680013105006-2021-00404-00
Auto Sustanciación No.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisado el trámite de notificación, evidencia el Despacho que no se surtió en debida forma, teniendo en cuenta que la parte demandante no allega **ACUSE DE RECIBO** del mensaje de datos remitido a la demandada el 14 de marzo de 2022 como lo exige el artículo 291 del Código General del Proceso, lo que impide contabilizar el término previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2022.

Teniendo en cuenta el memorial recibido el 29 de marzo de 2022 por medio del cual se informa sobre la apertura del proceso de liquidación de la sociedad demandada, se **requiere al demandante** para que notifique a la demandada por medio de la LIQUIDADORA designada por la Superintendencia de Sociedades, Doctora MAXCE ESTEFANÍA CONTRERAS MENDOZA a la dirección calle 109 No. 18 C – 17 oficina 201 en Bogotá D.C., correos mcontreras@cobalto.co y liquidacionmovilizamos@gmail.com

NOTIFÍQUESE

Angélica Mª Valbuena Hdez

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

ACHS